Visado digitalmente por YONG AREVALO Fernando Antonio
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/09/18 17:31:59-0500

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Jefatural

N° 271-2024/MINEM-OGA-ORH

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 160-2024/MINEM-OGA-ORH-FAYA, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Analista Legal III de la Oficina de Recursos Humanos, sobre Licencia sin goce de haberes por motivos particulares de la servidora CAS Rocío Del Pilar Yataco Carbajal, Especialista II Derecho Administrativo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 0055-2021-MINEM se contrató a la señora Rocío Del Pilar Yataco Carbajal como Especialista II Derecho Administrativo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en cuya clausula cuarta se consensuó el inicio del servicio a partir del 03 de noviembre de 2021, el cual ha adquirido la condición de indeterminado, conforme a la normatividad de la materia;

Que, el Memo-01282-2024/MINEM-OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica pone a conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de licencia sin goce de haberes por motivos particulares de la servidora CAS Rocío Del Pilar Yataco Carbajal, brindando su conformidad;

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que, de manera excepcional, se puede suspender los servicios sin contraprestación por motivos personales, debidamente sustentados;

Que, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se llevó a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Sindicato Único de Trabajadores CAS del MINEM (SUTCASMEM), suscribiéndose, el 15 de julio de 2024, el Convenio Colectivo de Trabajo a nivel descentralizado correspondiente al Pliego de Reclamos periodo 2024-2025, en cuya cláusula tercera se acordó lo siguiente:

> *"**CLAUSULA TERCERA: Ampliación de la Licencia sin Goce de haberes por motivos particulares***
> *El Ministerio de Energía y Minas conviene en ampliar a trescientos sesenta y cinco (365) días, renovables, la licencia sin goce de haber para el personal del MINEM que solicite dicha licencia, conforme a las pautas establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del*

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **M2DN6IXD**

Ministerio de Energía y Minas – MINEM vigente, distinguiéndose los siguientes supuestos:

- *En el caso del personal comprendido en el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057 (indeterminado): A voluntad del trabajador.*
- *En el caso del personal comprendido en el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (transitorio): Durante la vigencia de su contrato.*

(…)"

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Secretarial Nº 041-2021-MINEM/SEG, establece que se considera licencia a la autorización para no asistir al MINEM, por más de un día. Las licencias por motivos personales o de capacitación, son una liberalidad del jefe inmediato y no un derecho de los servidores. El ejercicio de esta licencia, se inicia a petición de parte; y, está condicionada a las necesidades institucionales; se debe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 44° del referido Reglamento Interno, establece que las licencias por motivos particulares se otorgan sin goce de remuneraciones;

Que, conforme a la señalado en los considerandos precedentes, contando con la conformidad del jefe inmediato y considerando la naturaleza de su contratación, resulta procedente conceder la licencia sin goce de haberes por motivos particulares solicitada por la servidora CAS Rocío Del Pilar Yataco Carbajal, por el periodo comprendido del 18 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2025, equivalentes a un total de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y sus Lineamientos, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Conceder, a la servidora CAS Rocío Del Pilar Yataco Carbajal, Especialista II Derecho Administrativo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, comprendido del 18 de setiembre de 2024 al 17 de setiembre de 2025.

Artículo Segundo. – Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a los responsables del control de asistencia y pago de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos; así como, a la interesada y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por PURE CARDENAS Krizia Julieth FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/09/18 18:20:23-0500

KRIZIA JULIETH PURE CÁRDENAS
Jefa
Oficina de Recursos Humanos

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **M2DN6IXD**